



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de junio de 2023

**Responsable de la Publicación**  
M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 40

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 12	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
13-15	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE RECIBIR EL PREMIO AL MÉRITO CIVIL Y HOMENAJE PÓSTUMO PARA EL AÑO 2023.
16- 18	ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DIETA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., APROBADO EN EL INCISO SEÑALADO CON EL NÚMERO 3) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023.
18-27	AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) PARA USO INDUSTRIAL, PARA UNOS PREDIOS QUE EN CONJUNTO SUMAN UNA SUPERFICIE (74-04-64.68 HA) 740,464.68 M2, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., A FAVOR DE C. ALBERTO MIZRAHI LEVY, APODERADO LEGAL DE LOS C.C. J. DOLORES EVARISTO RESÉNDIZ, PEDRO ZEFERINO SÁNCHEZ, VICENTA RESÉNDIZ HURTADO, J. GUADALUPE TAPIA VALENCIA, GERMÁN HERNÁNDEZ LEÓN, JOSÉ TAPIA MENDOZA; C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS APODERADO LEGAL DEL C. ROBERTO LEÓN RIVERA; LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS, MIGUEL HUGO EVARISTO HERNÁNDEZ, MARÍA URIBE SANTOS, APOLINAR LEÓN HERNÁNDEZ, CRESCENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ SALAZAR Y EDGAR ALBERTO ALVIRDE NAVARRO; TODOS EN SU PROPIO DERECHO, TODOS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE DIFERENTES BIENES Y EL C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS PASIEGAS, S.A. DE C.V.

---

---

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I y XII, 38 fracción II, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 11, 12, 59 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*
4. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que

---

---

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

6. Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.

7. Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.

8. Que el artículo 11 y 12 de la Ley antes mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos. Así como que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

9. Que el artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro establece que están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

10. Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley de Hacienda multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto sobre el Traslado de Dominio, en los términos siguientes:

- II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

---

---

**En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:**

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

11. En fecha 6 de junio de 2023, se recibió el oficio SEDESU/0687/2023 suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita realizar las modificaciones necesarias a los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CHPCP/079/DAC/2023**.

12. Que en fecha 6 de junio de 2023, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, remitió el similar señalado en el considerando que antecede al C.P. Juan Francisco Saenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual se le solicita emitir la correspondiente opinión y el dictamen Técnico financiero mediante el cual manifieste la viabilidad de lo solicitado por el Titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro.

13. En fecha 7 de junio de 2023, el C.P. Juan Francisco Saenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., remitió mediante el oficio número SF-0495-2023 los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., previsto en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro, mismos que se adjuntan como anexo Único, formando parte integral del presente acuerdo.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0323/2023, de fecha 21 de junio del 2023, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la emisión de los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro.

16. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 1 “Municipio Prospero y Productivo” el cual tiene dentro de su Estrategia 1.1 Impulsar y atraer proyectos de inversión que generen más y mejores oportunidades de empleo, así como la línea de Acción 1.1.1 misma que tiene como objetivo el Crear políticas y estrategias para la atracción de inversión y fomento económico del municipio.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., previstos en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro, en términos del considerando 13 del presente acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2020 y se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2021.

**TERCERO.** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Sustentable, por lo que se le instruye para que de manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a este proveído.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”,

en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de la Contraloría Municipal.

# ANEXO ÚNICO



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



07 JUN. 2023

COLÓN

**RECIBIDO**

11:40

SECCIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS  
OFICIO: SF-0495-2023  
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO  
MCQ/SAY/DAC/0295/2023

Colón, Qro., a 07 de junio de 2023

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.  
PRESENTE.

Me es grato dirigirme a Usted de la manera más respetuosa, en relación al oficio MCQ/SAY/DAC/0295/2023, recibido en estas oficinas el 06 de junio de 2023, solicitando la emisión de una opinión y dictamen técnico en referencia los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio vigentes.

Por lo anterior, se emite la siguiente:

#### OPINIÓN Y DICTAMEN DE VIABILIDAD

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 en su fracción segunda dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y asimismo en la fracción cuarta establece que los municipios administrarán libremente su hacienda...

Además, señala que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro determina que los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone en su artículo 38 fracción II que La comisión permanente de dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es parte de su competencia las iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en el artículo 48 en su fracción primera establece que le corresponde a la Secretaría de Finanzas Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



**AYUNTAMIENTO DE  
COLÓN**

Que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro determina en el artículo 14; que la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, que principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en esta Ley.

En el artículo 59 de la Ley referida en el párrafo anterior dispone; Están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El Impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

De igual manera en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en su fracción segunda dispone textualmente;

*"Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:*

- II. *Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ella la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda."*

*En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:*

- a) *Importe de la inversión.*
- b) *Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.*
- c) *Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.*
- d) *Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.*
- e) *Que se cuente con planta de tratamiento de agua.*
- f) *Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.*



**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61**





AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

*Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.*

*Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos."*

En el Considerando con numeral 18 y 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, como otro de los de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Colón, Qro. Se puede entender a éste, como el tributo que grava la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón Qro., así como los derechos relacionados con los mismos; en donde los sujetos obligados o contribuyentes son los adquirentes de los bienes inmuebles, que puede ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etcétera.

Que una vez estudiado la legislación aplicable y vigente respecto a las contribuciones del Impuesto Sobre Traslado de Dominio específicamente a lo referente a los descuentos determinados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/0295/2023 signado por el Lic. Jorge Alberto Cornejo, Secretario del Ayuntamiento de esta municipalidad y asimismo en relación a la solicitud presentada mediante oficio No. SEDESU/0687/2023 por la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Urbano, con fundamento a sus competencias dispuestas en el artículo 33 fracciones IV, XII, XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y sustentado en lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo de Colón, 2021-2024, específicamente en la Estrategia 1.1 Impulsar y atraer proyectos de inversión que generen más y mejores oportunidades de empleo, líneas de acción; 1.1.1. Crear políticas y estrategias para la atracción de inversión y fomento económico del municipio; 1.1.3. Elaborar estrategias para la vinculación y fomento del empleo.

Expuesto lo anterior y referente a la solicitud del Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, secretario del Ayuntamiento, mediante su Oficio MCQ/SAY/DAC/0295/2023, donde requiere la emisión de opinión y dictamen técnico financiero, respecto a la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Urbano, que de acuerdo al oficio en comento textualmente refiere;



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

*"Por medio de la presente, hago de su conocimiento que, se recibió el escrito signado por el Ing. Hugo Tadeo Costa, Secretario de Desarrollo Sustentable por medio de la cual, solicita, que se autoricen modificaciones a los criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio, aprobados por el ayuntamiento mediante Sesiones de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021, toda vez que hay una desventaja respecto de otros municipios al establecer en dichos criterios un descuento sobre dicho impuesto de hasta el 40%, cuando la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en su artículo 64 fracción II prevén la potestad de otorgar hasta un 80%" (Sic)*

Esta Secretaría de Finanzas en consideración a todo lo expuesto y asimismo a lo determinado dentro del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se emite la opinión correspondiente en sentido positivo, con el objetivo de incentivar los ingresos en el entorno inmobiliario a efecto de que las empresas cuente con la certeza jurídica desde los inicios de su instalación y sea el Municipio de Colón, Qro., el primer plano de inclusión aunado a la petición que presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano, es que se cree favorable ampliar el beneficio fiscal respecto al descuento del Impuesto sobre el Traslado de Dominio.

en razón a ello se presenta la propuesta referente a los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio;

#### **Criterios de aplicación general en operaciones traslativas de dominio.**

Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en los términos siguientes:

- I. En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Colón, Qro., o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Municipio de Colón, Qro., en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se aplicará un descuento de hasta el 80% del Impuesto de Traslado de Dominio., siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:
  - a) Giro.
  - b) Descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.
  - c) Importe de la inversión.
- Presentar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento, documento o proyecto donde se establezcan los aspectos siguientes:



**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61**

**AYUNTAMIENTO DE  
COLÓN**

- d) Catálogo de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.
- e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generan contaminación.
- f) Avalar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua, señalando el consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.
- g) Garantizar que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- h) Acreditar que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
- i) Comprobar que se tenga al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.
- j) Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.

De lo anterior la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano del Municipio de Colón, Querétaro., deberá validar mediante OPINIÓN FAVORABLE la forma que garantice que el agua que genere la empresa cumplirá con las disposiciones en la materia, esto a petición de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Y Urbano del Municipio de Colón, deberá validar mediante OPINIÓN FAVORABLE el documento o proyecto presentado por el interesado, esto a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.

Los criterios de aplicación general en operaciones traslativas de dominio serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios de aplicación general en operaciones traslativas de dominio, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.



**PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61**





Cumplidos los requisitos al 100%, podrá autorizarse el descuento en el porcentaje de acuerdo a la tabla siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos	Hasta 50 millones	5 %
	Mayor de 50 y hasta 100 millones	10 %
	Mayor de 100 millones y hasta 200 millones	15 %
	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %
	Mayor de 400 millones	30 %
	Por el número de empleos permanentes a generar	Hasta 25
Mayor de 25 y hasta 50		10 %
Mayor de 50 y hasta 150		15 %
Mayor de 150 y hasta 300		25 %
Mayor de 300		35 %
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar		50 % con sueldo superior a 3 salarios mínimos

Los descuentos por concepto se sumarán, dando al final el porcentaje total a otorgar.

Una vez aprobado el acuerdo por el H. Ayuntamiento correspondiente al descuento de Impuesto sobre Traslado de Dominio, el promovente deberá:

1. Realizar el pago del impuesto en una sola exhibición en el plazo establecido mediante acuerdo de cabildo.
2. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y La Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro., recibo oficial de pago, correspondiente a las contribuciones generadas.

A falta de cumplimiento de lo anterior, el acuerdo se dará por revocado.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRC.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Para efectos de seguimiento en observación a las competencias de cada dependencia Municipal, considerar lo siguiente;

1. La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano, deberá realizar el seguimiento respecto al cumplimiento en la ejecución del proyecto, referente a los temas de ecología y desarrollo urbano.
2. La Secretaría de Finanzas deberá de asegurarse en la recaudación de los ingresos correspondientes a las operaciones traslativas y demás que resulten de dicha operación.
3. La Dirección de Desarrollo Económico, deberá dar seguimiento en lo referente al impacto económico en el Municipio de Colón, Qro., en relación a los proyectos autorizados bajo los presente criterios.

Sin otro en particular, se emite lo solicitado para los efectos correspondientes, quedo a la orden por cualquier duda o aclaración al respecto, reiterándole un cordial saludo, mi consideración y respeto institucional.

ATENTAMENTE  
"Juntos volamos alto"

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



---

---

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo para el año 2023**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 29 y 30 fracción I, 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.
4. Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.

---

---

5. Que el artículo 4 del Reglamento en mención establece que las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
- II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro., y
- III. De reconocida calidad moral.

6. Que el artículo 6 del ordenamiento de referencia menciona que toda persona física o moral a partir de la emisión de la convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil podrán realizar las propuestas de personaje que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.

7. Que el artículo 8 del Reglamento de antecedentes señala que la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.

8. Qué asimismo, el artículo 9 del ordenamiento referido establece que la Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.

9. Que por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita señala que el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos en atención a las personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala ese ordenamiento.

10. Que en fecha 23 de junio de 2023, se recibió en esta Secretaría el escrito RG/201/2023 signado por la Licenciada Cecilia Cabrera Yañez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura las personas propuestas que por sus labores podrían ser merecedoras de recibir tanto el Premio al Mérito Civil como Homenaje Póstumo, las cuales se describen a continuación:

Premio al Mérito Civil al C. J. Florencio Castillo Nieves, por su reconocida trayectoria en el ámbito educativo y cultural.

Homenaje Póstumo al Pbro. Maximino Marcelino Coronel Vázquez.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CEC/083/DAC/2023**.

11. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes del municipio; atender las



necesidades educativas de las comunidades campesinas, indígenas y grupos marginados del municipio; realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones, y las demás obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, inciso 4) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Este Honorable Ayuntamiento aprueba que se otorgue el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo del año 2023, de la siguiente manera:

Premio al Mérito Civil al C. J. Florencio Castillo Nieves, por su reconocida trayectoria en el ámbito educativo y cultural.

Homenaje Póstumo al Pbro. Maximino Marcelino Coronel Vázquez.

**SEGUNDO:** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se declara Recinto Oficial la Plaza Héroes de la Revolución número 1 en la Colonia Centro del Municipio de Colón, Qro., para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, para la entrega al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo del año 2023, el día 1 de julio de 2023.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**TERECERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaria Particular, a la Secretaria de Administración y a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

-----

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



---

---

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se revoca el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobado en el inciso señalado con el número 3) de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2023**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, 30 fracción 1, 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 33 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que asegure la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con los numerales 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Ayuntamientos están facultados organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así mismo para la aprobación expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

---

---

4. Que en fecha 13 de junio de 2023 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por mayoría calificada de votos, en el inciso señalado con el número 3) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

5. Que en fecha 13 de junio de 2023 se recibió el oficio MCQ.059.2023 suscrito por el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, por medio del cual solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, la revocación del Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

6. Que en fecha 16 de junio de 2023 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, escrito firmado por diversos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Síndicos Municipales, Ramiro Prado Bárcenas y María Leticia Espinoza Pérez, Regidores Lic. Daniel López Castillo, Jorge Luis Mora Sánchez, Maricela Hurtado Martínez, Leidy Cinthia Mejía de León. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2023, se recibió el oficio suscrito por la Regidora Lic. Cecilia Cabrera Yáñez, por medio de los cuales solicitan se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la revocación del Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, inciso 5) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se revoca el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobado en el inciso señalado con el número 3) de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2023.

**SEGUNDO:** Se instruye a las Secretarías de Administración y Finanzas del Municipio de Colón a no dar cumplimiento a lo autorizado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., mediante el Acuerdo señalado en el punto que antecede.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentran exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a los Titulares de la Secretarías de Administración, Finanzas y Contraloría Municipal.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**- - - - - DOY FE - - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 (seis) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) PARA USO INDUSTRIAL, PARA UNOS PREDIOS QUE EN CONJUNTO SUMAN UNA SUPERFICIE (74-04-64.68 HA) 740,464.68 M2, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., A FAVOR DE C. ALBERTO MIZRAHI LEVY, APODERADO LEGAL DE LOS C.C. J. DOLORES EVARISTO RESÉNDIZ, PEDRO ZEFERINO SÁNCHEZ, VICENTA RESÉNDIZ HURTADO, J. GUADALUPE TAPIA VALENCIA, GERMÁN HERNÁNDEZ LEÓN, JOSÉ TAPIA MENDOZA; C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS APODERADO LEGAL DEL C. ROBERTO LEÓN RIVERA; LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS, MIGUEL HUGO EVARISTO HERNÁNDEZ, MARÍA URIBE SANTOS, APOLINAR LEÓN HERNÁNDEZ, CRESCENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ SALAZAR Y EDGAR ALBERTO ALVIRDE NAVARRO; TODOS EN SU PROPIO DERECHO, TODOS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE DIFERENTES BIENES Y EL C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS PASIEGAS, S.A. DE C.V.**, mismo que se transcribe a continuación:

---

---

“QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) PARA USO INDUSTRIAL, PARA UNOS PREDIOS QUE EN CONJUNTO SUMAN UNA SUPERFICIE (74-04-64.68 HA) 740,464.68 M2, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., A FAVOR DE C. ALBERTO MIZRAHI LEVY, APODERADO LEGAL DE LOS C.C. J. DOLORES EVARISTO RESÉNDIZ, PEDRO ZEFERINO SÁNCHEZ, VICENTA RESÉNDIZ HURTADO, J. GUADALUPE TAPIA VALENCIA, GERMÁN HERNÁNDEZ LEÓN, JOSÉ TAPIA MENDOZA; C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS APODERADO LEGAL DEL C. ROBERTO LEÓN RIVERA; LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS, MIGUEL HUGO EVARISTO HERNÁNDEZ, MARÍA URIBE SANTOS, APOLINAR LEÓN HERNÁNDEZ, CRESCENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ SALAZAR Y EDGAR ALBERTO ALVIRDE NAVARRO; TODOS EN SU PROPIO DERECHO, TODOS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE DIFERENTES BIENES Y EL C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS PASIEGAS, S.A. DE C.V., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

#### **CONSIDERACIONES**

**1º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**2º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**3º** QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

---

---

**4º** QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

**5º** QUE EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, LA JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RECIBIÓ LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO GALERAS NAVAJAS SE ENCUENTRA COMO PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML).

**6º** QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63, 631 DEL 01 DE AGOSTO DE 2005, E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 137, LIBRO 30, TOMO 1º SECCIÓN 2ª, SERIE A, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2005, ACTUALMENTE BAJO EL FOLIO NÚMERO 6578, EN DONDE SE AMPARA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 19 P 1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE (1-65-93.56 HA.) 16,593.56 M2.

**7º** QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,632 DE 1 DE AGOSTO DE 2005, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 160, LIBRO 30, TOMO 1º SECCIÓN 1ª, SERIE A, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2005, ACTUALMENTE BAJO EL FOLIO NÚMERO 6576, EN DONDE SE AMPARA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 24 P 1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE (0-18-28.30 HA.), 1, 828.30 M2.

**8º** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000003959, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, EL C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 20 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (7-35-19.13 HA) 73519.13 M2, CON CLAVE CATASTRAL 050406866320020.

**9º** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000007005, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, EL C. J. DOLORES EVARISTO RESÉNDIZ, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 21 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (7-69-98.59 HA) 76,998.59 M2, CON CLAVE CATASTRAL 050406866320021.

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,814 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, ANTE EL LIC. JUAN JOSÉ SERVÍN YÁÑEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL TOLIMÁN, EL C. J. DOLORES EVARISTO RESÉNDIZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, CONFIRIERON Y OTORGARON PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, A FAVOR DE ALBERTO MIZRAHI LEVY, DE LA PARCELA ANTES CITADA.

**10º** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000002360, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2005, EL C. ROBERTO LEÓN RIVERA, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 25 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (6-84-33.89 HA) 68,433.89 M2. CON CLAVE CATASTRAL 050406801033025. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO , EN TOLIMÁN, QRO., 15 DE DICIEMBRE DE 2005, CON FECHA Y BAJO LA PARTIDA 231, LIBRO 30, TOMO 1º, DE LA SECCIÓN PRIMERA SERIE C DEL GOBIERNO, BAJO LA FE DE LA LIC. MARÍA EUGENIA TORRES CAMACHO.

---

---

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,079 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2004, ANTE EL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUATRO, EL C. ROBERTO LEÓN RIVERA, CONFIRIÓ Y OTORGA PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, IRREVOCABLE, RESPECTO DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS Y MARÍA DE LA ESPERANZA GUADALUPE TRUEBA HOYOS. CERTIFICADA POR EL LIC. ENRIQUE JAVIER VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21 DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO A SOLICITUD DE MARTHA BECERRA SÁNCHEZ, BAJO EL ASIENTO 1407/15 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015.

**11 °** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000007004, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, EL C. PEDRO ZEFERINO SÁNCHEZ, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 26 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (7-46-64.39 HA) 74664.39 M2. CON CLAVE CATASTRAL 050406866320026.

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 2,846 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, ANTE EL LIC. JUAN JOSÉ SERVÍN YÁÑEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL TOLIMÁN; EL C. PEDRO ZAFERINO SÁNCHEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, CONFIRIERON Y OTORGA PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, RESPECTO DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO MIZRAHI LEVY. INFORME DE ALTA DE AVISO DE PODER EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, CLAVE DE REGISTRO: H5VD3WUOWR42, ESCRITURA PÚBLICA 2,846, VOLUMEN O TOMO 57, FECHA DE REGISTRO 22 DE MAYO DE 2015.

**12°** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000001342, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, LA C. VICENTA RESÉNDIZ HURTADO, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 33 FRACCIÓN II, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (3-00-00 HA) 30,000.00 M2. CON CLAVE CATASTRAL 050406866320026. CON CLAVE CATASTRAL 050406866320033.

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,815 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL TOLIMÁN, EL C. VICENTE RESÉNDIZ HURTADO, CONFIRIÓ Y OTORGA PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE PARCELA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO MIZRAHI LEVY. QUE CUENTA CON UN INFORME DE ALTA DE AVISO DE PODER EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, CLAVE DE REGISTRO: 4ZKSUEIQAV3T6, ESCRITURA PÚBLICA 2815, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, VOLUMEN O TOMO 57; FECHA DE REGISTRO: 08 DE ABRIL DE 2015.

**13°** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,306, EN FECHA 23 DE MARZO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA DEMARCACIÓN TOLIMÁN QUERÉTARO; EL C. APOLINAR LEÓN HERNÁNDEZ, HIZO CONSTAR LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 33 P 1/1 FRACCIÓN I DEL EJIDO SAN ILDEFONSO MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; CON LA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (2-74-70.59 HA) 27,470.59 M2, CON CLAVE CATASTRAL 050406866320033. PRESENTA COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN 11/2006, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL FOLIO INMOBILIARIO: 00000607/0002. EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN TOLIMÁN.



---

---

**14°** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000004750, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009, EL C. J. GUADALUPE TAPIA VALENCIA, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 34 P 1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (7-70-36.53 HA) 7-70-36.53 M2.

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,424 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2010, EL C. J. GUADALUPE TAPIA VALENCIA, CONFIRIÓ Y OTORGÓ PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE DOMINIO, RESPECTO DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DE LA C. IRMA RANGEL LÓPEZ, QUIEN A SU VEZ OTORGÓ UN PODER CON LAS MISMAS FACULTADES Y RESPECTO DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA EN FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO MIZRAHI LEVY, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,817 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ SERVÍN YÁÑEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL TOLIMÁN. QUE CUENTA CON UN INFORME DE ALTA DE AVISO DE PODER EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, CLAVE DE REGISTRO: 6DALOC4YTV65E, ESCRITURA PÚBLICA 2,817, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, VOLUMEN O TOMO 57; FECHA DE REGISTRO: 08 DE ABRIL DE 2015.

**15°** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,178 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2006, ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 35, EL C. GERMÁN HERNÁNDEZ LEÓN, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 38 P 1/1 DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON LA SUPERFICIE DE (6-34-44.80 HA) 63,444.80 M2, CON CLAVE CATASTRAL 050406866320038. DE ESTE PREDIO SÓLO (5-34-44.80 HA) 53,444.80 M2 SE REALIZARÁ EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y SE EXCEPTUARÁN (10-00.00 HA) 1,000.00 M2 CORRESPONDIENTE A LA GASERA.

CON COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN 11/2009, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN EL FOLIO INMOBILIARIO: 00007208/0002. EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SUBDIRECCIÓN TOLIMÁN.

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,816, ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ SERVÍN YÁÑEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL TOLIMÁN, EL C. GERMÁN HERNÁNDEZ LEÓN, CONFIRIÓ Y OTORGA PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, RESPECTO DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO MIZRAHI LEVY.

QUE CUENTA CON UN INFORME DE ALTA DE AVISO DE PODER EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, CLAVE DE REGISTRO: PEIM2QHRYKKOM, ESCRITURA PÚBLICA 2,816, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, VOLUMEN O TOMO 57; FECHA DE REGISTRO: 08 DE ABRIL DE 2015.

**16°** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,439, EL C. CRESCENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 39 P 1/1 FRACCIÓN I, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUANTA CON UNA SUPERFICIE DE (6-67-86.38 HA) 66,786.38 M2, CON CLAVE CATASTRAL 050406866320039. COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN 02/2014, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN EL FOLIO INMOBILIARIO: 00025435/0002. EL 13 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 13:13:28 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN TOLIMÁN.

**17°** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,438, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL C. RAMÓN MARTÍNEZ SALAZAR, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 39

---

---

FRACCIÓN II, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUANTA CON UNA SUPERFICIE DE 12,500 M2, CON CLAVE CATASTRAL050406866325010.

**18°** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97,080, EDGAR ALBERTO ALVIRDE NAVARRO, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 39 FRACCIÓN III, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUANTA CON UNA SUPERFICIE DE (25-00.00 HA) 2,500 M2, CON CLAVE CATASTRAL050406866325011.

**19°** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000008183, MIGUEL HUGO EVARISTO HERNÁNDEZ, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 40 P 1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUANTA CON UNA SUPERFICIE DE (7-49-62.76 HA), 74,962.76 M2.

**20°** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000001996, MARÍA URIBE SANTOS, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 45, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUANTA CON UNA SUPERFICIE DE (0-59-71.41 HA), 5,971.41 M2 CON CLAVE CATASTRAL 050406866320045.

**21°** MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000002419, JOSÉ TAPIA MENDOZA, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 46, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, LA CUAL CUANTA CON UNA SUPERFICIE DE (7-77-54.35 HA) 77,754.35 M2, ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,827, JOSÉ TAPIA MENDOZA, CONFIRÓ Y OTORGA PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, RESPECTO DE LA PARCELA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO MIZRAHI LEVY, CON CLAVE CATASTRAL 050406866320046.

**22°** EN CONSULTA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS – GALERAS, APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO EN FECHA 31 DE MAYO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 19 DE OCTUBRE DE 2007. LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL CITADO INSTRUMENTO, EL USO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL SE ENCUENTRA COMO PROHIBIDO. EL USO SE ENCUENTRA COMO PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR).

**23°** EN VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2015, SE OBSERVÓ QUE LOS PREDIOS SON VARIAS PARCELAS DE CULTIVO DE RIEGO, CON ACCESO POR LA CARRETERA ESTATAL NO. 100. EL COLORADO – HIGUERILLAS, LA CUAL CUENTA CON RODAMIENTO DE ASFALTO. EXISTE UNA LÍNEA ALTA TENSIÓN EN PREDIOS CERCANOS A DICHA VIALIDAD.

QUE LOS PREDIOS COLINDAN AL ESTE Y AL SUR CON PARCELAS DE CULTIVO, A SUROESTE CON VÍA FÉRREA MÉXICO- LAREDO Y AL NOROESTE LOS PREDIOS COLINDAN CON LA CARRETERA ESTATAL NO. 100. EL COLORADO - HIGUERILLAS. EN LA VISITA FÍSICA A EL LUGAR DE IDENTIFICÓ QUE POSTERIOR A LA VÍA FÉRREA EN MENCIÓN SE ENCUENTRA EL PARQUE INDUSTRIAL FERROPARQUE.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) PARA USO INDUSTRIAL, PARA UNOS PREDIOS QUE EN CONJUNTO SUMAN UNA SUPERFICIE (74-04-64.68 HA) 740,464.68 M2, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., A FAVOR DEL C. ALBERTO MIZRAHI LEVY, APODERADO LEGAL DE LOS C.C. J. DOLORES EVARISTO RESÉNDIZ, PEDRO ZEFERINO SÁNCHEZ, VICENTA RESÉNDIZ HURTADO, J. GUADALUPE TAPIA VALENCIA, GERMÁN HERNÁNDEZ LEÓN, JOSÉ TAPIA MENDOZA; C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS APODERADO LEGAL DEL C. ROBERTO LEÓN RIVERA; LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS, MIGUEL HUGO EVARISTO HERNÁNDEZ, MARÍA URIBE SANTOS, APOLINAR LEÓN HERNÁNDEZ, CRESCENCIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN MARTÍNEZ SALAZAR Y EDGAR ALBERTO ALVIRDE NAVARRO; TODOS EN SU PROPIO DERECHO, TODOS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE DIFERENTES BIENES Y EL C. LUIS BERNABÉ TRUEBA HOYOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS PASIEGAS, S.A. de C.V, LOS PREDIOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

No.	PARCELAS	PROPIETARIO	SUPERFICIE ha	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
1	Parcela 19 P 1/1	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PASIEGAS, S.A. de C.V.	1-65-93.56	16,593.56
2	Parcela 20 P 1/1	C. Luis Bernabé Trueba Hoyos	7-35-19.13	73,519.13
3	Parcela 24 P 1/1	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PASIEGAS, S.A. de C.V.	0-18-28.30	1,828.30
4	21 P 1/1	C. J. Dolores Evaristo Reséndiz	7-69-98.59	76,998.59
5	25 P 1/1	C. Roberto León Rivera	6-84-33.89	68,433.89
6	26 P 1/1	C. Pedro Zeferino Sánchez	7-46-64.39	74,664.39
7	Parcela 33 Fracción I	C. Apolinar León Hernández	2-74-70.59	27,470.59
8	Parcela 33 Fracción II	C. Vicenta Reséndiz Hurtado	3-00-00.00	30,000.00
9	Parcela 34 P 1/1	C. J. Guadalupe Tapia Valencia	7-70-36.53	77,036.53
10	Parcela 38 P 1/1	C. Germán Hernández León	5-34-44.80	53,444.80
11	Parcela 39 P 1/1 Fracción I	C. Crescencio Martínez Hernández	6-67-86.38	66,786.38
12	Parcela 39 P 1/1 Fracción II	C. Ramón Martínez Salazar	1-25-00.00	12,500.00
13	Parcela 39 P 1/1	C. Edgar Alberto Alvirde Navarro	25-00.00	2,500.00

	Fracción III			
14	Parcela 40 P 1/1	C. Miguel Hugo Evaristo Hernández	7-49-62.76	74,962.76
15	Parcela 45	C. María Uribe Santos	0-59-71.41	5,971.41
16	Parcela 46	C. José Tapia Mendoza	7-77-54.35	77,754.35
<b>TOTAL SUPERFICIE TOTAL:</b>				<b>740,464.68</b>

LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO, SU UBICACIÓN, EL USO Y ESTADO ACTUAL, LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA, ADEMÁS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA TERRITORIAL ADECUADA Y CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO, FUENTES DE EMPLEO Y EL IMPULSO A ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE REFUERZEN A OTROS PROYECTOS Y VELAR POR ASEGURAR LOS MEDIOS PARA LOGRAR UN DESARROLLO APROPIADO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA TERRITORIAL ADECUADA Y CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO, PROPICIANDO UN DESARROLLO ECONÓMICO MÁS DIVERSIFICADO EN EL MUNICIPIO.

**SEGUNDO.-** EL DESARROLLADOR, DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES, DICHS DOCUMENTOS QUE ASÍ CONSTEN DEBERÁN DE SER PRESENTADOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA:

- A. DEBERÁ DE OBTENER DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. DE IGUAL FORMA, EL PROYECTO DEBERÁ PRESERVAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, ESPACIOS ABIERTOS Y ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES, EN CASO DE QUE EXISTAN.
- B. DEBERÁ DE PRESENTAR EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- C. DEBERÁ DE RESPETAR LA RESTRICCIÓN QUE LE SEA INDICADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN CASO DE TENER AFECTACIONES DEL POLÍGONO POR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES INTERMITENTES.
- D. TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AVALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS CON EL ACCESO CARRETERO, LOS CUERPOS LATERALES, ASÍ COMO LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES NECESARIAS.
- E. DEBERÁ DE OBTENER DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE,

---

---

ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SU INFRAESTRUCTURA PARA CADA UNO DE LOS USOS EXISTENTES EN EL POLÍGONO Y CUMPLIR LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE EN CASO DE ALGUNA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL PREDIO.

- F. DEBERÁ DE OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE EN CASO DE ALGUNA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL PREDIO.
- G. LAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EQUIPAMIENTO URBANO, EL ÁREA VERDE, DEBERÁN SER ACCESIBLES TANTO AL DESARROLLO COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, POR LO QUE SE RECOMIENDA UBICAR ESTOS USOS CERCANOS A LA CARRETERA ESTATAL, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL LIBRE ACCESO A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN MENCIONADA.
- H. DE LA MISMA FORMA DEBERÁ REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA PRESENTE PARA DETECTAR LAS CARENCIAS Y NUEVAS NECESIDADES QUE PUDIERA GENERAR LA INTEGRACIÓN DE ESTA NUEVA ZONA INDUSTRIAL AL DESARROLLO Y PRESENTAR PROYECTOS QUE MINIMICEN DICHO IMPACTO.
- I. SE DEBERÁ PRESENTAR UN PROYECTO DE VIALIDADES Y MOVILIDAD CONSIDERANDO AL INTERIOR DEL POLÍGONO, EL CUAL DEBERÁ FOMENTAR LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE TANTO MOTORIZADOS, INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN ADECUADA PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE, DEBIENDO GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO PRETENDIDO CON LAS ZONAS URBANIZADAS, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SECCIONES Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO ADEMÁS EL PROYECTO DE MOVILIDAD PEATONAL QUE CONTenga LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- J. DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EXISTENTES, Y EN SU CASO PROPONER RUTAS QUE DEN COBERTURA HACIA LA ZONA DONDE SE UBICARÁ EL PROYECTO PRETENDIDO, CONSIDERANDO ADEMÁS EL ABASTO E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, INCLUYENDO SEGURIDAD PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE BASURA.
- K. DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO REFERENTE A LOS DESARROLLO INMOBILIARIOS.

**TERCERO:** EL PROMOTOR, DEBERÁ CUBRIR LOS DERECHOS POR DICHA AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XXII, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

**CUARTO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**QUINTO.-** PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2901 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

**SEGUNDO.-** SE OTORGA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**CUARTO.-**COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.”

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -**

**- - - - - DOY FE - - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ  
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS  
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  
REGIDORA

M. EN A.P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO